



Artículo 121 – LI. Empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de Internet para intervención de comunicaciones.

LI. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.

### **No aplica**

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los artículos 179 y 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México no tiene facultades para solicitar a empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de Internet para intervención de comunicaciones, además de que no realiza la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones, ni la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación.